

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 07 de Diciembre del 2020

**HORA:** 4:02:50 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ**, con el radicado; 202000359, correo electrónico registrado; [consultornotarial@hotmail.com](mailto:consultornotarial@hotmail.com), dirigido al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

JUZ9CMPALMZLSRDO202000359.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201207160250-518**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales

**ASUNTO:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**RADICACION :** 2020 00359  
**DEMANDANTE:** LUZ STELLA FERNADEZ DE CETINA  
**DEMANDADOS:** ASCENETH TABORDA RODRÍGUEZ, MARTHA HELENA  
RUEDA VALDÉS Y JOSE FERNANDO GIRALDO MARIN.

**JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.072.283 de Manizales, Abogado en ejercicio con T.P. No. 212.631 del C.S.J., de conformidad con el endoso en procuración para el cobro judicial, a mi realizado por la señora **LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.701.193, informo al Despacho que la señora **ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ**, el día 23 de noviembre de 2020 realizó un abono por valor \$1.400.000 que consignó directamente en la cuenta de ahorros de la señora LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA.

Adicionalmente y en razón a que los demandados suscribieron un memorial en el que dicen conocer el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra y dentro del presente proceso, procedo a presentar la liquidación del crédito en la siguiente forma:

periodo de liquidación	Desde	FEBRERO 27 DE 2020	Hasta	NOVIEMBRE 30 DE 2020					
valor del crédito									
Resol.	Vigencia	tasa	tasa mora efectiva mes	de tasa nominal mensual	Días		RESULT-EFEC		
Anual	mensual								
0094-20	feb-20	19,06	1,59	2,38%	2,12%	3	8.330,00		
0205-20	mar-20	18,95	1,58	2,37%	2,11%	31	85.715,00		
0351-20	abr-20	18,69	1,56	2,34%	2,08%	30	81.900,00		
0437-20	may-20	18,19	1,52	2,27%	2,03%	31	82.098,33		
0505-20	jun-20	18,12	1,51	2,27%	2,03%	30	79.450,00		
0605-20	jul-20	18,12	1,51	2,27%	2,03%	31	82.098,33		
0685-20	ago-20	18,29	1,52	2,29%	2,04%	31	82.821,67		
0769-20	sep-20	18,35	1,53	2,29%	2,04%	30	80.150,00		
0869-20	oct-20	18,09	1,51	2,26%	2,02%	31	81.736,67		
0947-2020	nov-20	17,84	1,49	2,23%	2,00%	17	44.228,33		
<b>TOTAL INTERESES</b>								708.528,33	
<b>TOTAL CAPITAL E INTERESES</b>								4.208.528,33	

Con los dineros descontados a los demandados y el abono realizado por la señora TABORDA, son suficientes para pagar el crédito y las costas del proceso; por lo que respetuosamente solicito al señor Juez, ORDENAR el pago de los títulos consignados en la cuenta de depósitos judiciales, así como el levantamiento de las medidas cautelares y oficiar al señor pagador para que cese los descuentos a los ejecutados.

Del señor Juez,



**JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ**

C.C. 75.072.283 de Manizales

T.P. No. 212.631 del C.S.J.